

IQUIQUE, 15 de septiembre de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N°628

VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 451, de fecha 28 de octubre de 2010, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales.

Ordenanza Municipal N° 522, de fecha 29 de octubre de 2018, que Modifica la Ordenanza Municipal N° 451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus posteriores modificaciones.

Certificado N°527/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, don Marco Pérez Barría, dando cuenta de Acuerdo N°527/2026, que aprueba Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de fondas y ramadas particulares en instalaciones ocasionales con motivo de las fiestas patrias.

Decreto Alcaldicio N°448, Materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio (RC) N°1048, Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza Municipal N°451/2010, aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales.

2.- Que, la Ordenanza Municipal N°522/2018, modificó la O.M. N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y sus posteriores modificaciones.

3.- Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de septiembre de 2026, el Honorable Concejo Municipal, adoptó el Acuerdo N°527/2026, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de fondas particulares en instalaciones ocasionales con motivo de las Fiestas Patrias.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE ORDENANZA MUNICIPAL** que regula el funcionamiento de fondas y ramadas particulares en instalaciones ocasionales con motivo de las fiestas patrias, de la siguiente manera:

**“REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y RAMADAS PARTICULARES EN
INSTALACIONES OCASIONALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS”**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal regula el funcionamiento de fondas y ramadas que se instalen de manera ocasional en terrenos particulares ubicados en la comuna de Iquique, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias.

Artículo 2°.- Se autorizará el funcionamiento de fondas y ramadas, destinados a la instalación de stand y cocinerías, para la venta de comestibles y expendio y consumo de bebidas alcohólicas; debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa sanitaria y ambiental, y siempre que cuenten con los permisos y autorizaciones otorgados por la delegación presidencial y demás organismos competentes en materia de seguridad.

Artículo 3°.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten la explotación de fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa durante los días de celebración de Fiestas Patrias, deberán pagar los correspondientes derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010 sobre "*derechos municipales por concesiones, permiso y servicios*" y sus posteriores modificaciones.

Artículo 4°.- En cuanto al expendio y consumo de alcohol en los establecimientos señalados en el artículo anterior, la persona natural o jurídica que los explote, deberá solicitar a la Municipalidad de Iquique la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de manera previa y oportuna.

El expendio y consumo de alcohol queda autorizado solamente en los siguientes horarios:

- Día 16 de septiembre: desde las 19:00 horas hasta las 00:00 horas.
- Días 17, 18 y 19 de septiembre: desde las 13:00 horas hasta las 01:00 horas.
- Día 20 de septiembre: desde las 13:00 horas hasta las 22:30 horas.

Artículo 5°.- Las fondas, ramadas, stand y cocinerías solo podrán funcionar para efectos de atención al público en el horario autorizado por la delegación presidencial.

Artículo 6°.- La Fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, corresponderá a los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, quienes denunciarán su infracción al Juzgado de Policía Local competente, pudiendo ser sancionado el infractor con multas de 1 a 5 U.T.M.

Artículo 7°.- Prohibase la instalación de comerciantes ambulantes en los sectores aledaños a los lugares autorizados para la instalación de fondas y ramadas.

Artículo transitorio: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde su publicación en la página web de la Municipalidad de Iquique

2.- La presente ordenanza municipal comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARCO ANTONIO PÉREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.HFG.

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCION DE CONTROL
IMI